



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 9 8**  
**O R D I N A R I A**  
**MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2005**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del martes cuatro de octubre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

**APROBACIÓN DE ACTA**

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Noventa y siete, Ordinaria, celebrada el lunes tres de octubre de dos mil cinco.

A solicitud del señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, el Tribunal Pleno acordó, en principio, que en primer lugar se viera el recurso de queja en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 106/2004 y después ésta, por lo que el Secretario General de Acuerdos dio



cuenta con dicho recurso, incluido en la Lista Ordinaria Veintiséis de dos mil cinco:

II.- 106/2004

Recurso de queja en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 106/2004, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por violación a la suspensión concedida en el incidente de suspensión de la indicada controversia. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundado el presente recurso de queja. SEGUNDO.- Se declara inexistente la violación cometida por parte del Congreso del Estado de Morelos y del Presidente de su Mesa Directiva a la determinación contenida en el auto de suspensión de la controversia constitucional 106/2004, dictado por el Ministro Instructor el dieciséis de febrero de dos mil cinco. TERCERO.- Se concede al Congreso del Estado de Morelos un término improrrogable de setenta y dos horas, contado a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para los efectos precisados al final de la parte considerativa de esta resolución."

En relación con el orden de la vista de los asuntos hicieron uso de la palabra los señores



Ministros Luna Ramos, Góngora Pimentel, Presidente Azuela Güitrón, Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Silva Meza, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Cossío Díaz, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se determinó continuar con la discusión, iniciada en la sesión pública celebrada ayer, de la controversia constitucional 106/2004; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández y Sánchez Cordero votaron porque se discutiera el recurso de queja. El señor Ministro Díaz Romero razonó el sentido de su voto.

En consecuencia el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la mencionada Lista Veintiséis de dos mil cinco:

I.- 106/2004

Controversia constitucional 106/2004, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en contra del Congreso de la misma entidad federativa, demandando la invalidez de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil



cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, así como los actos del procedimiento del juicio político incoado en contra del Gobernador Constitucional de la entidad Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 138 de la Constitución del Estado de Morelos y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de dicho Estado, en las porciones normativas especificadas en el considerando décimo octavo de la presente resolución, así como del punto resolutivo tercero de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, erigido en Jurado de declaración, en el procedimiento de juicio político seguido al Gobernador de esa entidad, para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo. CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos."



En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Luna Ramos, Silva Meza, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón para manifestar las razones por las que consideraban que era improcedente analizar la constitucionalidad de los artículos 138 de la Constitución del Estado de Morelos y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de dicho Estado; el señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano para expresar las razones por las que debía hacerse dicho estudio; y el señor Ministro Cossío Díaz manifestó que, dada la ausencia de conceptos de invalidez referidos al Resolutivo Tercero de la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro, era improcedente, también en este aspecto, la controversia constitucional.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se estimó que sí existía causa de pedir y concepto de invalidez para analizar la constitucionalidad del Resolutivo Tercero de la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil



Sesión Pública Núm. 98 Martes 4 de octubre de 2005

cuatro; y el señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

En relación con el estudio de la constitucionalidad de los artículos 138 de la Constitución y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se determinó la improcedencia de llevar a cabo dicho estudio; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

En relación con la declaratoria de invalidez del Resolutivo Tercero de la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, propuesta en el Resolutivo Tercero del proyecto, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Aguirre Anguiano, Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel, Díaz Romero, Silva Meza, Ortiz Mayagoitia y Luna Ramos, en los términos consignados en la versión taquigráfica.



Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón se resolvió declarar la invalidez de la primera parte del Resolutivo Tercero de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, que dice: " Se suspende del ejercicio del cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos al ciudadano Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez."; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel y Silva Meza votaron en contra; y por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió declarar la invalidez de la segunda parte de dicho Resolutivo que dice: "En términos de los artículos 63 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Secretario de Gobierno cubrirá dicha ausencia, hasta que el Congreso del Estado elija Gobernador sustituto."; el señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.



Los señores Ministros Silva Meza y Díaz Romero reservaron su derecho de formular voto de minoría en relación con la declaratoria de invalidez de la primera parte, y los señores Ministros Góngora Pimentel y Cossío Díaz reservaron su derecho de formular sendos votos particulares.

En consecuencia el asunto se resolvió en los siguientes términos: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los actos y autoridades precisados en los considerandos segundo, tercero y décimo tercero de esta resolución. TERCERO.- Se declara la invalidez del punto resolutivo tercero de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, erigido en jurado de declaración, en el procedimiento de juicio político seguido al Gobernador de esa entidad, en los términos precisados en la parte final del último considerando de este fallo. CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.



Dada la disposición del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose correspondiente, se le confirió ese encargo.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos continúen en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el jueves seis de octubre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

